

## Boletín



## Oficial

DE LA  
**PROVINCIA DE PALENCIA**

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
 EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 21 de Octubre.*)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

## REAL ORDEN CIRCULAR.

Los datos estadísticos que constan en la Dirección general de Administración respecto de las cuentas que han rendido al Tribunal de las del Reino, desde 1893 hasta la fecha, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos, cuyos gastos exceden de 100.000 pesetas, á tenor de lo preceptuado en los artículos 129 y 165 de las respectivas leyes orgánicas, demuestran existe un retraso considerable en el cumplimiento de tan importante servicio, que también ha llamado la atención de tan alto Tribunal, así como las deficiencias de las remitidas, ya en el orden de los legajos de justificación, ya en los envíos sin las necesarias garantías.

Siendo, pues, este asunto de gran importancia para el buen régimen de la administración provincial y municipal,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar adopte V. S. con el celo y diligencia necesarios los medios conducentes á conseguir que en breve plazo sean remitidas por su conducto á este Ministerio dichas cuentas, debidamente tramitadas, con el informe de ese Gobierno y de la Comisión Provincial, las de los

Ayuntamientos, y todas con los índices reglamentarios.

Asimismo ha dispuesto que los legajos de justificación no se remitan con mayores dimensiones en ancho y largo á las de un pliego de papel sellado, y con grueso superior al que aconseje su fácil manejo; pudiendo á tal fin dividir los documentos de cargo y data por artículos, pero haciendo en la carpeta una pequeña indicación, atados con las suficientes garantías y en las condiciones dispuestas por la Real orden circular de 12 de Septiembre de 1903.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su más exacto cumplimiento, advirtiéndole que con las Corporaciones morosas adopte las disposiciones precisas para evitar la negligencia, omisión ó abandono de que tratan los artículos 131, 132 y otros de la ley Provincial, y el 158 y sus concordantes de la Municipal y demás disposiciones del caso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1905.—García Prieto.—Sr. Gobernador civil de.....

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Institutos de Huesca y Mahón las cátedras ó plazas de Profesor de Dibujo, dotadas con la retribución anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso libre, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Para ser admitido al concurso se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad, justificando ambos extremos con certificado

de la Dirección de Penales y partida de bautismo ó del Registro civil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(*Gaceta del día 21 de Octubre.*)

DISTRITO UNIVERSITARIO  
DE VALLADOLID.

Provincia de Palencia.—1.ª enseñanza.

Terminado el plazo para formular las reclamaciones que señala el artículo 39 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se resuelven en la forma que á continuación se expresa las presentadas á las propuestas que se publican en los BOLETINES OFICIALES de 18 y 19 de Septiembre último, á fin de proveer Escuelas por concurso único.

Don Diego Galán Pérez, concursante clasificado con el número 4, pretende que se le nombre para la Escuela de Villamediana y que se deje sin efecto la propuesta para la de Herrera de Valdecañas. Se desestima su reclamación porque la Escuela de Villamediana fué dada fuera de concurso en virtud del art. 58 del reglamento vigente, modificado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, cuando el concurso se había suprimido, y en cuanto á que se le admita la renuncia de la Escuela para que está propuesto, se opone al artículo 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Don Mauro Paz Peral renuncia la Escuela de Valle de Santullán por aceptar la de Pesadas de Burgos, para la que estaba propuesto en el concurso único.

Doña Gumersinda González, número 2 de la relación, propuesta para la Escuela de Cisneros, pasa á ocupar el núm. 7 por tener sueldo de 500 pesetas y doce años, cuatro meses y dos días de servicios en propiedad.

Las anteriores resoluciones alteran las propuestas en la forma siguiente:

A D. Mariano Serrano Bartolomé, propuesto con sueldo de 500 pesetas y tres meses y dieciséis días, que ocupa el núm. 38, se le dá la Escuela de Valle de Santullán.

La Escuela de Cisneros se adjudica al núm. 3 de la relación, Doña Carmen Benedicto Domingo.

Lo que se anuncia para que los interesados puedan ejercer el derecho que les concede el art. 72 del reglamento vigente.

Valladolid 12 de Octubre de 1905.—El Rector, Antonio Alonso Cortés.

# COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

Reemplazo de 1905.

REPARTIMIENTO y sorteo de 625 soldados, cupo señalado por Real decreto de 30 de Septiembre de 1905 á la Caja de Recluta de Palencia para contingente del Ejército.

AYUNTAMIENTOS.	Soldados.		Cupo que corresponde	Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.	
	1905.	Anteriores.			Enteros.	Décimas.				
<b>PARTIDO DE ASTUDILLO.</b>										
Amayuelas de Abajo.										
Amayuelas de Arriba.	2		877	1	9	1	1	1	1	
Amusco.	13	2	583	1	6	6	1	7	8	
Astudillo.	12	1	705	1	5	7	1	6	7	
Boadilla del Camino.	2		877	1	9	1	1	1	1	
Cordovilla la Real.	5		194	1	2	2	1	3	2	
Itero de la Vega.	6	1	072	1	3	1		3	4	
Lantadilla.	10		389	1	4	4		4	6	
Melgar de Yuso.	5	2	072	1	3	1		3	4	
Palacios del Alcor.	2		877	1	9	1	1	1	1	
Piña de Campos.	6	1	072	1	3	1		3	4	
Rivas.	2		877	1	9	1	1	1	1	
Santoyo.	6		633		2	6	1	3	3	
Támara.	4	1	194	1	2	2		2	3	
Torquemada.	19	4	094	1	10	1		10	13	
Valbuena de Pisuegra.										
Valdeolillos.	2		877	1	9				2	
Valdespina.	4		755	1	1	8	1	2	2	
Villagimena.										
Villalaco.	3		316		1	3		1	2	
Villamediana.	9		950	1	4			4	5	
Villodre.										
Villodrigo.	3		316		1	3		1	2	
<b>TOTAL.</b>	<b>115</b>	<b>12</b>	<b>127</b>	<b>54</b>	<b>5</b>	<b>15</b>	<b>56</b>	<b>9</b>	<b>56</b>	<b>71</b>
<b>PARTIDO DE BALTANÁS.</b>										
Alba de Cerrato.	2		877	1	9	1	1	1	1	
Antigüedad.	10		389	1	4	4		4	6	
Baltanás.	24	3	840		11	8	1	12	15	
Castrillo de Don Juan.	9		950	1	4			4	5	
Castrillo de Onielo.	3		316		1	3	1	2	1	
Cévico de la Torre.	8	3	847		4	8	1	5	6	
Cévico Navero.	1	1	877	1	9			2	2	
Cobos de Cerrato.										
Cubillas de Cerrato.	6		633		2	6	1	3	3	
Espinosa de Cerrato.	2	1	316		1	3		1	2	
Hérmides.	4		755	1	1	8	1	2	2	
Herrera de Valdecañas.	6		633		2	6	1	3	3	
Hontoria de Cerrato.	7	2	950	1	4			4	5	
Hornillos de Cerrato.	1		438			4		1	1	
Palenzuela.	8	1	950	1	4			4	5	
Población de Cerrato.	1		438			4		1	1	
Quintana del Puente.	3		316		1	3		1	2	
Reinoso.	3		316		1	3	1	2	1	
Soto de Cerrato.										
Tabanera de Cerrato.	7	1	511		3	5	1	4	4	
Tariego.	6	1	072	1	3	1		3	4	
Valdecañas.	4		755		1	7	1	2	2	
Valle de Cerrato.	3	1	755	1	1	8	1	2	2	
Vertabillo.	9		950	1	4			4	5	
Villaconancio.	5		194	1	2	2		2	3	
Villahán de Palenzuela.	5		194	1	2	2		2	3	
Villaviudas.	9		950	1	4			4	5	
<b>TOTAL.</b>	<b>146</b>	<b>14</b>	<b>160</b>	<b>69</b>	<b>13</b>	<b>70</b>	<b>3</b>	<b>11</b>	<b>71</b>	<b>89</b>
<b>PARTIDO DE CARRIÓN.</b>										
Abia de las Torres.	3	1	755		1	7	1	2	2	
Aronada.	2		877	1	9	1	1	1	1	
Bahillo.		1	438		4			1	1	
Bustillo del Páramo.	1	1	877	1	9	1	1	1	1	
Calzada de los Molinos.	1	1	877	1	9	1	1	1	1	
Calzadilla de la Cueva.	4		755		1	7		1	3	
Carrión de los Condes.	15	4	339		8	3		8	11	
Cervatos de la Cueva.	1	1	877	1	9	1	1	1	1	
Frómista.	12	1	705		5	7	1	6	7	
Fuente-andrino.	1		438			4		1	1	
Las Cabañas.	1		438			4		1	1	
Ledigos.	5		194	1	2	2	1	3	2	

AYUNTAMIENTOS.	Soldados.		Cupo que corresponde	Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.		
	1905.	Anteriores.			Enteros.	Décimas.					
Lomas.	2		877	1	9	1	1	1	1		
Marcilla.	1	1	877	1	9	1	1	1	1		
Moratinos.	1		438		4			1	1		
Nogal de las Huertas.											
Osornillo.											
Osorno.	7	2	950	1	4			4	5		
Población de Arroyo.											
Población de Campos.	2	1	316		1	3		1	2		
Requena de Campos.	1	1	877	1	9	1	1	1	1		
Revenga.	7	2	950	1	3	9	1	4	5		
Riveros de la Cueva.	1		438		4			1	1		
Robladillo.	1		438		4			1	1		
San Cebrián de Campos.	5	1	633		2	6	1	3	3		
San Llorente de la Vega.	3		316		1	3		1	2		
San Mamés de Campos.	2		877	1	9	1	1	1	1		
Santillana de Campos.	5	1	633		2	6	1	3	3		
Terradillos.		2	877	1	9	1	1	1	1		
Torre de los Molinos.											
Villadiezma.	5	2	072	1	3	1		3	4		
Villaherreros.	8		511		3	5	1	4	4		
Villalcázar de Sirga.	1		438		4			1	1		
Villamorco.	1		438		4			1	1		
Villamuera de la Cueva.	1		438		4		1	1	1		
Villarmentero.		2	877	1	9	1	1	1	1		
Villasabariego.	1	1	877	1	9	1	1	1	1		
Villaturde.	7		072	1	3	1		3	4		
Villoldo.	7		072	1	3	1		3	4		
Villovieco.	4		755		1	7	1	2	2		
<b>TOTAL.</b>	<b>119</b>	<b>26</b>	<b>145</b>	<b>61</b>	<b>7</b>	<b>16</b>	<b>63</b>	<b>3</b>	<b>21</b>	<b>64</b>	<b>81</b>
<b>PARTIDO DE CERVERA.</b>											
Aguilar de Campoó.	10		389	1	4	4		4	6		
Alar del Rey.	2		877	1	9	1	1	1	1		
Alba de los Cardaños.	7	1	511		3	5	1	4	4		
Arbejal.											
Barrio de San Pedro.	3	1	755	1	1	8	1	2	2		
Barruelo de Santullán.	17	1	900		7	9	1	8	10		
Becerril del Carpio.	8		511		3	5		3	5		
Brañosa.	9		950	1	4			4	5		
Camporredondo.	6		533		2	6		2	4		
Castrejón.	8	2	389	1	4	4	1	5	5		
Celada de Robledo.	4	1	194	1	2	2		2	3		
Cenera.	4		755	1	1	8	1	2	2		
Cervera de Río-Pisuegra.	3	1	755	1	1	8	1	2	2		
Cozuelos.											
Dehesa de Montejo.	6		633		2	6	1	3	3		
Herreruela.	3		316		1	3		1	1		
Lavid de Ojeda.	1		438			4			2		
Ligüézana.	1	1	877	1	9	1	1	1	1		
Lores.	2		877	1	9	1	1	1	1		
Micieces de Ojeda.	4		755	1	1	8	1	2	2		
Mudá.											
Nestar.	3		316		1	3		1	2		
Olmos de Ojeda.	5		194	1	2	2		2	3		
Otero de Guardo.											
Payo.	2	1	316		1	3	1	2	1		
Perazancas.	4		755	1	1	8	1	2	2		
Polentinos.	2		877	1	9	1	1	1	1		
Pomar.	14	3	461	1	7	5	1	8	9		
Prádanos de Ojeda.	6		633		2	6	1	3	3		
Quintanaluengos.	2	2	755	1	1	8	1	2	2		
Rebanal de las Llantas.	1		438			4		1	1		
Redondo.	8		511		3	5		3	5		
Resoba.	2		877	1	9	1	1	1	1		
Respanda de la Peña.	17	2	339		8	3	1	9	10		
Salinas de Pisuegra.	1		438			4		1	1		
San Cebrián de Mudá.	2		877	1	9	1	1	1	1		
San Martín de los Herreros.	2		877	1	9	1	1	1	1		
San Salvador de Cantamuga.	6		633		2	6	1	3	3		
Santibáñez de Ecla.	1	1	877	1	9	1	1	1	1		
Santibáñez de Resoba.	2		877	1	9	1	1	1	1		
Triollo.	4		755		1	7	1	2	2		
Valdegama.	3		316		1	3		1	2		
Valoria de Aguilar.	5		194	1	2	2		2	3		
Valle de Santullán.	3		316		1	3	1	2	1		
Vañes.	5		194	1	2	2		2	2		
Vega de Bur.	3		316		1	3		1	1		
Vergaño.	2		877	1	9	1	1	1	1		
Verzosilla.	7	1	511		3	5		3	5		
Villabermudo.	5		194	1	2	2		2	3		
Villanueva de Henares.	5	2	072	1	3	1		3	4		
<b>TOTAL.</b>	<b>220</b>	<b>20</b>	<b>240</b>	<b>102</b>	<b>9</b>	<b>26</b>	<b>105</b>	<b>5</b>	<b>26</b>	<b>106</b>	<b>134</b>

AYUNTAMIENTOS.	Soldados.		Cupo que corresponde	Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.	
	1905.	Anteriores.			Enteros.	Fracción decimal.				Enteros.
PARTIDO DE FRECHILLA.										
Abarca..	1	1	438		4	1	1			
Abastas.	2	1	316		3	1	2			
Añoza.	1	1	438		4		1			
Autillo de Campos.	4	1	194		2	2	3			
Baquerín de Campos.	2	2	877		9	1	1			
Belmonte de Campos.	2	2	877		9	1	1			
Boada de Campos.	2	2								
Boadilla de Rioseco.	7	8	583	1	6	6	6	9		
Capillas.	2	2	877	1	9	1	1	1		
Cardeñosa..	4	4	755	1	8	1	2	2		
Castil de Vela.	1	1	438		4	1	1			
Castromocho..	14	1	583	1	6	6	1	7	8	
Cisneros.	16	2	900		7	9	1	8	10	
Frechilla.	11	2	705		5	7	1	6	7	
Fuentes de Nava.	8	1	950	1	4		4	5		
Guaza.	2	2	877	1	9	1	1	1	3	
Mazariegos.	5	5	194	1	2	2	2	3		
Mazuecos.	6	6	633		2	6	1	3	3	
Meneses.	5	5	194	1	2	2	2	3		
Paredes de Nava.	33	8	995	1	18		18	23		
Pozo de Urama.	2	2	877	1	9	1	1	1		
Pozuelos del Rey.	2	2	877	1	9	1	1	1		
San Román de la Cuba..	2	1	316		1	3	1	2		
Villacidaler.	5	5	194	1	2	2	2	3		
Villada..	18	18	900		7	9	1	8	10	
Villalcón.	3	3	316		1	3	1	2		
Villalumbroso.	2	2	755	1	1	8	1	2	2	
Villanueva del Rebollar..	3	3	316		1	3	1	2		
Villarramiel.	37	2	117		17	1	17	22		
Villatoquite.	3	3	316		1	3	1	2	1	
Villelga.	1	1	877	1	9			2		
Villerrías.	5	5	194	1	2	2	2	3		
TOTAL.	208	31	239	103	2	18	105	16	105	134

PARTIDO DE PALENCIA.											
Ampudia.	14	1	583	1	6	6		6	9		
Autillo del Pino.	4	4	511		3	5		3	5		
Baños de Cerrato.	3	3	316		1	3	1	2	1		
Becerril de Campos..	27	1	289	1	12	3	1	13	15		
Dueñas..	24	5	728		12	7		12	17		
Fuentes de Valdepero.	7	2	950	1	4		4	5			
Grijota..	10	2	266	1	5	3		5	7		
Husillos.	5	3	511		3	5	1	4	4		
Magaz.	5	1	633		2	6		2	4		
Manquillos.	2	2	877	1	9	1	1	1	1		
Monzón.	11	1	266	1	5	3		5	7		
Palencia.	110	12	546		53	5		53	69		
Pedraza de Campos..	6	6	633		2	6		2	4		
Perales..	5	5	194	1	2	2		2	3		
Revilla de Campos.	2	2	877	1	9	1	1	1	1		
Santa Cecilia del Alcor..											
Torremormojón.	4	1	194	1	2	2	1	3	2		
Valoria del Alcor.		2	877	1	9	1	1	1	1		
Villalobón..	6	1	702	1	3	1		3	4		
Villamartín de Campos.	4	1	194	1	2	2		2	3		
Villamuriel de Cerrato..	15	3	900		7	9	1	8	10		
Villaumbrales.	5	5	194	1	2	2		2	3		
TOTAL.	269	40	309	134	4	13	135	7	8	134	175

PARTIDO DE SALDAÑA.									
Arenillas de San Pelayo.									
Ayuela..	3	3	316		1	3		1	2
Bárceña de Campos..	1	1	438		4			1	1
Báscovas de Ojeda.	5	1	633		2	6	1	3	3
Buenavista y su Barrio.	2	2	877	1	9			2	
Bustillo de la Vega..	4	4	755	1	1	8	1	2	2
Calahorra de Boedo.	1	1	438		4			1	
Castrillo de Villavega.	5	2	702	1	3	1	1	4	3
Collazos de Boedo.	3	3	316		1	3		1	2
Congosto.	2	2	877	1	9	1	1	1	1
Dehesa de Romanos.									
Espinosa de Villagonzalo..	4	4	755		1	7	1	2	2
Fresno del Río.	3	3	316		1	3		1	2
Gozón.	4	4	755	1	1	8	1	2	2
Guardo..	10	3	705		5	7	1	6	7
Herrera de Río-Pisuerga.	7	7	702	1	3	1	3	4	4
Itero Seco..	1	1	877	1	9	1	1	1	1
La Puebla de Valdavia.									
La Serna.	1	1	438		4	1	1	1	

AYUNTAMIENTOS.	Soldados.		Cupo que corresponde	Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.		
	1905.	Anteriores.			Enteros.	Décimas.					
Mantinos.	2	1	316		3	1	3	1	2		
Membrillar.	2	4	633		6	2	6	1	3		
Olea..											
Olmos de Río-Pisuerga.	4	4	755	1	1	8	1	2	2		
Páramo de Boedo.	1	1	438		4		4	1	1		
Pedrosa de la Vega..	2	2	877	1	9	1	1	1	1		
Pino del Río.	4	4	755		4	7	1	2	2		
Poza de la Vega..	4	2	633		2	6		2	4		
Quintanilla de Onsoña..	7	7	702	1	3	1		3	4		
Renedo de Valdavia.	4	4	755	1	1	8	1	2	2		
Renedo de la Vega..	5	5	194	1	2	2		2	3		
Revilla de Collazos..	1	1	438		4			1	1		
Saldaña.	7	3	389	1	4	4	1	5	5		
San Cristóbal de Boedo.	5	5	194	1	2	2		2	3		
Santa Cruz de Boedo.	2	2	877	1	9	1	1	1	1		
Santervás de la Vega.	8	1	950	1	4		4	5			
Sotobañado.	3	3	316		1	3		1	2		
Tabanera de Valdavia..	1	1	438		4			1	1		
Valderrábano..	3	3	316		1	3		1	2		
Vega de Doña Olimpa..	1	1	438		4		4	1	1		
Velilla de Guardo.	4	1	194	1	2	2		2	3		
Ventosa de Río-Pisuerga.	5	5	194	1	2	2		2	3		
Villabasta..	1	1	438		4			1	1		
Villaeles.	1	1	438		4			1	1		
Villafruel.	6	6	633		2	6	1	3	3		
Villalba de Guardo..	3	1	755	1	1	8	1	2	2		
Villaluenga y Gaviños..	5	5	194	1	2	2		2	3		
Villameriel.	3	3	316		1	3		1	2		
Villamoronta..	4	1	194	1	2	2		2	3		
Villanueva de Abajo.	3	3	316		1	3	1	2	1		
Villanuño.	2	1	316		1	3		1	2		
Villaprovedo.	2	1	316		1	3		1	2		
Villarrabé..	6	6	633		2	6	1	3	3		
Villasarracino.	5	5	194	1	2	2		2	3		
Villasila y Villamelendro..	1	1	438		4		4	1	1		
Villota del Duque.	2	2	877	1	9	1	1	1	1		
Villota del Páramo..	5	1	633		2	6		2	4		
TOTAL.	180	24	204	86	9	23	89	2	24	89	115

SORTEO DE DECIMAS.			
Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
PARTIDO DE ASTUDILLO.			
9	Amayuelas de Arriba..	4, 9, 7, 1, 5, 8, 3, 2, 10.	1
1	Piña de Campos.	6.	
7	Astudillo..	2, 5, 1, 9, 10, 4, 7.	1
3	Villalaco..	3, 6, 8.	
9	Boadilla del Camino..	5, 9, 7, 8, 10, 1, 4, 3, 2.	1
1	Itero de la Vega.	6.	
4	Lantadilla.	6, 5, 4, 10.	
6	Santoyo..	3, 8, 7, 1, 9, 2.	1
1	Melgar de Yuso.	5.	
9	Rivas..	9, 1, 10, 4, 7, 6, 8, 3, 2.	1
9	Palacios del Alcor.	1, 10, 5, 8, 7, 4, 3, 6, 2.	1
1	Torquemada.	9.	
2	Támara.	10, 2.	
8	Valdespina.	1, 9, 5, 8, 3, 7, 6, 4.	1
6	Amusco.	11, 20, 1, 5, 14, 17.	1
2	Cordovilla la Real..	19, 2.	1
9	Valdeolmillos.	10, 18, 13, 4, 6, 9, 15, 16, 7.	
3	Villodrigo.	12, 8, 3.	
PARTIDO DE BALTANAS.			
9	Alba de Cerrato.	10, 5, 1, 9, 7, 3, 4, 2, 6.	1
1	Tariego.	8.	
4	Antigüedad..	10, 9, 4, 5.	
6	Herrera de Valdecañas.	8, 6, 2, 3, 7, 1.	1
8	Baltanás.	7, 6, 1, 8, 2, 5, 3, 4.	1
2	Villaconancio.	10, 9.	

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.	Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
3	Castrillo de Onielo.	4, 1, 9.	1	4	Lavid de Ojeda.	9, 8, 5, 3.	1
3	Espinosa de Cerrato.	2, 6, 3.	1	6	Prádanos de Ojeda.	7, 2, 1, 6, 4, 10.	1
4	Hornillos de Cerrato.	8, 10, 7, 5.	1	8	Micieces de Ojeda.	2, 3, 1, 10, 9, 7, 4, 5.	1
8	Hérmedes.	1, 10, 4, 7, 8, 5, 9, 2.	1	2	Vañes.	8, 6.	1
2	Villahán de Palenzuela.	3, 6.	1	8	Perazancas.	1, 9, 3, 8, 4, 7, 6, 5.	1
3	Quintana del Puente.	7, 6, 9.	1	2	Villabermudo.	10, 2.	1
7	Valdecañas.	2, 1, 10, 5, 8, 4, 3.	1	5	Pomar.	1, 10, 3, 5, 4.	1
9	Cevico Navero.	15, 7, 19, 4, 5, 8, 9, 12, 13.	1	5	Verzosilla.	2, 9, 8, 7, 6.	1
6	Cubillas de Cerrato.	20, 17, 16, 6, 18, 3.	1	4	Salinas de Pisuerga.	5, 3, 9, 6.	1
5	Tabanera de Cerrato.	1, 14, 2, 10, 11.	1	3	Valdegama.	10, 8, 2.	1
8	Cevico de la Torre.	10, 16, 6, 17, 18, 2, 3, 14.	1	3	Valle de Santullán.	1, 4, 7.	1
4	Población de Cerrato.	8, 20, 5, 12.	1	9	Barruelo de Santullán.	13, 20, 1, 7, 19, 4, 11, 16, 2.	1
8	Valle de Cerrato.	1, 15, 11, 19, 4, 9, 7, 13.	1	3	Nestar.	18, 10, 15.	1
	<b>PARTIDO DE CARRIÓN.</b>			8	Quintanalengos.	3, 5, 12, 14, 6, 8, 17, 9.	1
7	Abía de las Torres.	8, 7, 2, 9, 1, 6, 3.	1	9	Ligüerzana.	6, 11, 8, 3, 4, 16, 18, 20, 19.	1
3	Carrión de los Condes.	4, 10, 5.	1	3	Payo.	1, 5, 12.	1
9	Arconada.	9, 5, 7, 1, 6, 2, 4, 3, 10.	1	5	Redondo.	9, 10, 17, 14, 15.	1
1	Villadiezma.	8.	1	3	Respanda de la Peña.	13, 7, 2.	1
4	Bahillo.	9, 2, 5, 7.	1	9	Lores.	10, 19, 20, 11, 27, 17, 22, 1, 28.	1
6	Santillana de Campos.	8, 1, 3, 4, 6, 10.	1	9	Polentinos.	9, 13, 8, 2, 3, 6, 18, 26, 5.	1
9	Bustillo del Páramo.	8, 10, 1, 9, 6, 7, 5, 4, 3.	1	9	Resoba.	4, 29, 23, 24, 16, 30, 15, 7, 14.	1
1	Villaturde.	2.	1	3	Vega de Bur.	21, 25, 12.	1
9	Calzada de los Molinos.	5, 10, 4, 1, 9, 8, 2, 6, 3.	1	9	San Cebrián de Mudá.	9, 22, 2, 36, 5, 12, 33, 30, 20.	1
1	Villoldo.	7.	1	9	San Martín de los Herreros.	17, 1, 24, 4, 6, 38, 26, 31, 28.	1
7	Calzadilla de la Cueva.	8, 10, 2, 6, 5, 3, 4.	1	9	Santibáñez de Ecla.	10, 13, 35, 14, 18, 16, 25, 19, 29.	1
3	Población de Campos.	1, 9, 7.	1	9	Santibáñez de Resoba.	32, 39, 7, 34, 8, 37, 27, 3, 15.	1
7	Frómista.	2, 5, 9, 10, 1, 3, 7.	1	4	Rebanal de las Llantas.	23, 21, 40, 11.	1
3	San Llorente de la Vega.	8, 6, 4.	1		<b>PARTIDO DE FRECHILLA.</b>		
4	Fuente-andrino.	2, 4, 6, 10.	1	4	Abarca.	10, 1, 9, 3.	1
4	Las Cabañas.	7, 9, 8, 3.	1	4	Añoza.	4, 5, 8, 2.	1
2	Ledigos.	5, 1.	1	2	Autillo de Campos.	6, 7.	1
4	Moratinos.	3, 4, 10, 7.	1	3	Abastas.	8, 7, 2.	1
6	San Cebrián de Campos.	1, 9, 2, 8, 5, 6.	1	7	Frechilla.	10, 1, 9, 3, 6, 4, 5.	1
9	Cervatos de la Cueva.	2, 3, 7, 8, 15, 14, 11, 18, 20.	1	9	Baquerín de Campos.	6, 9, 10, 1, 8, 3, 7, 4, 2.	1
4	Riveros de la Cueva.	17, 10, 13, 5.	1	1	Villarramiel.	5.	1
7	Villovieco.	19, 6, 9, 1, 12, 16, 4.	1	6	Boadilla de Rioseco.	5, 8, 7, 3, 10, 6.	1
9	Lomas.	22, 6, 8, 37, 31, 2, 39, 7, 29.	1	4	Castil de Vela.	2, 1, 4, 9.	1
9	Marcilla.	13, 20, 28, 36, 32, 11, 25, 19, 23.	1	8	Cardeñosa.	7, 8, 1, 6, 2, 5, 4, 10.	1
9	Requena de Campos.	24, 12, 14, 40, 30, 27, 33, 9, 18.	1	2	Villacidaler.	9, 3.	1
9	Revenga.	5, 16, 4, 3, 34, 10, 38, 26, 1.	1	6	Castromocho.	5, 9, 1, 6, 10, 4.	1
4	Robladillo.	15, 17, 21, 35.	1	2	Mazariegos.	7, 8.	1
9	San Mamés de Campos.	33, 38, 23, 29, 15, 10, 6, 36, 16.	1	2	Meneses.	3, 2.	1
9	Terradillos.	3, 11, 5, 7, 12, 24, 35, 17, 27.	1	8	Villalumbroso.	9, 5, 10, 1, 8, 7, 6, 4.	1
9	Villarmentero.	2, 34, 37, 21, 20, 9, 25, 31, 18.	1	2	Villeras.	2, 3.	1
9	Villasabariego.	26, 39, 14, 22, 32, 1, 40, 8, 4.	1	9	Belmonte de Campos.	10, 25, 14, 28, 18, 6, 8, 1, 20.	1
4	Villaloázar de Sirga.	13, 30, 19, 28.	1	9	Capillas.	17, 27, 2, 26, 16, 5, 19, 24, 22.	1
	<b>PARTIDO DE CERVERA.</b>			9	Cisneros.	4, 23, 13, 15, 7, 12, 21, 9, 3.	1
4	Aguilar de Campoó.	3, 5, 2, 9.	1	3	San Román de la Cuba.	29, 11, 30.	1
6	D-hesa de Montejo.	6, 7, 1, 10, 4, 8.	1	9	Guaza.	6, 24, 19, 27, 23, 12, 1, 17, 4.	1
9	Alar del Rey.	10, 5, 1, 9, 2, 8, 3, 4, 6.	1	9	Pozo de Urama.	13, 9, 28, 8, 7, 3, 29, 30, 14.	1
1	Villanueva de Henares.	7.	1	9	Pozuelos del Rey.	22, 15, 21, 11, 16, 10, 5, 2, 20.	1
5	Alba de los Cardaños.	8, 3, 7, 9, 1.	1	3	Villalcón.	26, 25, 18.	1
5	Becerril del Carpio.	4, 2, 5, 10, 6.	1	6	Mazuecos.	3, 1, 15, 21, 26, 6.	1
8	Barrio de San Pedro.	8, 9, 10, 1, 5, 4, 6, 7.	1	9	Villada.	2, 4, 25, 5, 9, 14, 24, 20, 30.	1
2	Celada de Robledo.	2, 3.	1	3	Villanueva del Rebollar.	17, 28, 11.	1
6	Camporredondo.	2, 5, 9, 7, 6, 4.	1	3	Villatoquite.	18, 22, 7.	1
4	Castrejón.	8, 3, 1, 10.	1	9	Villelga.	10, 23, 27, 29, 8, 16, 12, 19, 13.	1
8	Cenera.	5, 10, 9, 1, 4, 8, 7, 6.	1		<b>PARTIDO DE PALENCIA.</b>		
2	Olmos de Ojeda.	2, 3.	1	6	Ampudia.	3, 5, 10, 9, 7, 4.	1
8	Cervera de Río-Pisuerga.	9, 6, 10, 1, 8, 5, 7, 3.	1	2	Torremormojón.	8, 1.	1
2	Valoria de Aguilar.	2, 4.	1	2	Villamartín de Campos.	2, 6.	1
3	Herreruela.	4, 5, 8.	1	5	Autilla del Pino.	2, 8, 3, 5, 4.	1
7	Triollo.	9, 3, 10, 1, 7, 6, 2.	1	3	Becerril de Campos.	7, 1, 9.	1
				2	Villaumbrales.	10, 6.	1
				3	Baños de Cerrato.	2, 10, 1.	1
				7	Dueñas.	4, 3, 9, 7, 5, 6, 8.	1

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
5	Husillos. . . . .	8, 2, 1, 3, 9.	1
5	Palencia. . . . .	7, 6, 5, 4, 10.	»
1	Villalobón. . . . .	7.	»
9	Villamuriel de Cerrato. . . . .	10, 1, 9, 2, 8, 3, 6, 4, 5.	1
3	Monzón. . . . .	28, 16, 19.	»
9	Manquillos. . . . .	6, 23, 14, 20, 15, 26, 17, 27, 13.	1
9	Revilla de Campos. . . . .	2, 25, 11, 7, 30, 22, 1, 18, 12.	1
9	Valoria del Alcor. . . . .	5, 8, 21, 3, 24, 29, 4, 10, 9.	1
PARTIDO DE SALDAÑA.			
3	Ayuela. . . . .	4, 9, 3.	»
7	Espinosa de Villagonzalo. . . . .	5, 8, 1, 7, 6, 10, 2.	1
4	Bárcena de Campos. . . . .	7, 8, 2, 5.	»
6	Báscones de Ojeda. . . . .	9, 10, 1, 6, 3, 4.	1
9	Buenavista y su Barrio. . . . .	2, 10, 3, 9, 8, 4, 7, 6, 5.	»
1	Castrillo de Villavega. . . . .	1.	1
8	Bustillo de la Vega. . . . .	5, 6, 1, 9, 2, 8, 4, 7.	1
2	Renedo de la Vega. . . . .	10, 3.	»
4	Calahorra de Boedo. . . . .	4, 2, 7, 9.	»
6	Membrillar. . . . .	10, 5, 1, 8, 6, 3.	1
3	Collazos de Boedo. . . . .	3, 9, 7.	»
7	Pino del Río. . . . .	10, 8, 1, 6, 2, 4, 5.	1
9	Congosto. . . . .	6, 5, 1, 8, 2, 7, 3, 4, 10.	1
1	Herrera de Río-Pisuerga. . . . .	9.	»
3	Fresno del Río. . . . .	8, 6, 9.	»
7	Guardo. . . . .	2, 3, 1, 7, 5, 4, 10.	1
8	Gozón. . . . .	4, 1, 9, 3, 7, 5, 6, 10.	1
2	San Cristóbal de Boedo. . . . .	8, 2.	»
9	Itero Seco. . . . .	2, 8, 1, 10, 7, 6, 4, 5, 3.	1
1	Quintanilla de Onsoña. . . . .	9.	»
4	La Serna. . . . .	2, 1, 9, 8.	1
6	Poza de la Vega. . . . .	4, 10, 7, 3, 6, 5.	»
3	Mantinos. . . . .	9, 7, 2.	»
4	Páramo de Boedo. . . . .	3, 8, 4, 1.	1
3	Sotobañado. . . . .	5, 10, 6.	»
8	Olmos de Río-Pisuerga. . . . .	2, 3, 7, 1, 6, 5, 4, 10.	1
2	Velilla de Guardo. . . . .	9, 8.	»
8	Renedo de Valdavia. . . . .	4, 10, 1, 9, 2, 8, 3, 5.	1
2	Ventosa de Pisuerga. . . . .	7, 6.	»
4	Revilla de Collazos. . . . .	7, 6, 2, 9.	»
4	Saldaña. . . . .	1, 8, 5, 3.	1
2	Villaluenga y Gaviños. . . . .	10, 4.	»
4	Tabanera de Valdavia. . . . .	10, 8, 2, 9.	»
6	Villafruel. . . . .	7, 1, 5, 6, 3, 4.	1
3	Valderrábano. . . . .	6, 7, 9.	»
4	Vega de Doña Olimpa. . . . .	4, 10, 1, 5.	1
3	Villameriel. . . . .	8, 2, 3.	»
4	Villabasta. . . . .	8, 7, 5, 3.	»
3	Villanueva de Abajo. . . . .	1, 2, 10.	1
3	Villanuño. . . . .	6, 4, 9.	»
4	Villaeles. . . . .	4, 8, 7, 5.	»
6	Vilharrabé. . . . .	6, 3, 2, 1, 10, 9.	1
8	Villalba de Guardo. . . . .	5, 10, 1, 9, 2, 8, 4, 7.	1
2	Villamoronta. . . . .	6, 3.	»
4	Villasila y Villamelendro. . . . .	3, 6, 10, 1.	1
6	Villota del Páramo. . . . .	2, 8, 5, 7, 4, 9.	»
9	Pedrosa de la Vega. . . . .	26, 1, 6, 17, 30, 20, 8, 11, 12.	1
9	Santa Cruz de Boedo. . . . .	29, 16, 22, 3, 7, 15, 28, 27, 19.	1
3	Villaprovedo. . . . .	14, 24, 9.	»
9	Villota del Duque. . . . .	25, 10, 2, 21, 23, 13, 18, 5, 4.	1

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
<i>Ayuntamientos que no han podido combinarse en sus respectivos partidos judiciales.</i>			
3	Grijota. . . . .	7, 2, 6.	»
2	Perales. . . . .	5, 9.	»
5	Villaherreros. . . . .	1, 10, 3, 8, 4.	1
6	Magaz. . . . .	5, 2, 7, 8, 4, 6.	»
4	Villamuera de la Cueva. . . . .	1, 10, 3, 9.	1
6	San Salvador de Cantamuga. . . . .	8, 1, 10, 5, 6, 2.	1
4	Villamorco. . . . .	3, 9, 7, 4.	»
6	Pedraza de Campos. . . . .	20, 11, 4, 14, 19, 16.	»
3	Reinoso. . . . .	6, 3, 15.	1
9	Vergaño. . . . .	7, 17, 12, 1, 2, 13, 8, 9, 5.	1
2	Villasarracino. . . . .	10, 18.	»

**RESUMEN POR PARTIDOS JUDICIALES.**

AYUNTAMIENTOS.	Soldados.		TOTAL	Cupo que corresponde		Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 158 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.
	1905.	Anteriores.		Enteros.	Fracción decimal.		Enteros.	Décimas.			
Astudillo. . . . .	115	12	127	54	5	15	56	»	9	56	71
Baltanás. . . . .	146	14	160	69	»	13	70	3	11	71	89
Carrión. . . . .	119	26	145	61	7	16	63	3	21	64	81
Cervera. . . . .	220	20	240	102	9	26	105	5	26	106	134
Frechilla. . . . .	208	31	239	103	2	18	105	»	16	105	134
Palencia. . . . .	269	40	309	134	4	13	135	7	8	134	175
Saldaña. . . . .	180	24	204	86	9	23	89	2	24	89	115
<b>TOTALES.</b>	<b>1257</b>	<b>167</b>	<b>1424</b>	<b>612</b>	<b>6</b>	<b>124</b>	<b>625</b>	<b>»</b>	<b>115</b>	<b>625</b>	<b>799</b>

**EXPLICACIÓN DE LAS OPERACIONES.**

Asignados por Real decreto de 30 de Septiembre último 625 soldados á esta Caja de Recluta para el contingente del corriente año de los 1.424 que aparecen declarados útiles, practicada la proporción resultó corresponder á cada unidad 438 milésimas.

Girado el repartimiento entre los pueblos que constituyen esta Caja, y sumados los enteros y décimas se notó la falta de 12 soldados y 4 décimas, lo que es igual 124 décimas, para completar el cupo, y en cumplimiento al art. 156 de la ley se exigió una décima más á cada uno de los Ayuntamientos siguientes: Cordovilla la Real, Támara, Torquemada, Villacouancio, Villahán de Palenzuela, Ledigos, Celada de Robledo, Olmos de Ojeda, Valoria de Aguilar, Vañes, Villabermudo, Autillo de Campos, Mazariego, Meneses, Paredes de Nava, Villacidaler, Villerías, Perales, Torremormojón, Villamartín, Villaumbrales, Renedo de la Vega, San Cristóbal de Boedo, Velilla de Guardo, Ventosa de Pisuerga, Villaluenga, Villamoronta, Villasarracino, Amusco, Lantadilla, Antigüedad, Aguilar de Campo, Castrejón, Boadilla de Rioseco, Castrocho, Ampudia, Becerril de Campos, Saldaña, Amayuelas de Arriba, Bcaddilla del Camino, Itero de la Vega, Melgar de Yuso, Palacios del Alcor, Piña de Campos, Rivas, Valdeolmillos, Alba de Cerrato, Cevico Navero, Tariego, Arconada, Bustillo del Páramo, Calzada de los Molinos, Cervatos de la Cueva, Lomas, Marcolla, Requena de Campos, San Mamés de Campos, Terradillos, Villadiezma, Villarmentero, Villasarbariego, Villaturde, Villoldo, Alar del Rey, Ligüérrana, Lores, Polen-

tinós, Resoba, San Cebrián de Mudá, San Martín de los Herreros, Santibáñez de Eola, Santibáñez de Resoba, Vergaño, Villanueva de Henares, Baquerín, Belmonte, Capillas, Guaza, Pozo de Urama, Pozuelos del Rey, Villelga, Manquillos, Revilla de Campos, Valoria del Alcor, Villalobón, Buenavista, Castrillo de Villavega, Congosto, Herrera de Pisuerga, Itero Seco, Pedrosa de la Vega, Quintanilla de Onsoña, Santa Cruz de Boedo, Villota del Duque, Pomar, Grijota y Monzón, que resultaron con mayor fracción decimal, á contar de las centésimas.

A consecuencia de esta operación preliminar se hizo necesario, para completar el contingente, el sorteo de 27 décimas entre los 35 Ayuntamientos que resultaron con 5 centésimas, correspondiendo á Valdespina, Villamediana, Castrillo de Don Juan, Hérmeces de Cerrato, Hontoria de Cerrato, Palenzuela, Valle de Cerrato, Vertabillo, Villaviudas, Osorno, Barrio de San Pedro, Brañosa, Cenera, Cervera, Micieces, Perazancas, Quintanaluengos, Cardañosa, Fuentes de Nava, Villalumbroso, Fuentes de Valdepero, Bustillo de la Vega, Gozón, Olmos de Pisuerga, Renedo de Valdavia, Santervás de la Vega y Villalba de Guardo.

Acto seguido la Comisión practicó las combinaciones de décimas, para en vista del resultado del sorteo fijar el cupo definitivo de cada Ayuntamiento, para el contingente del reemplazo, sujetándose, en lo posible, á las prescripciones del art. 157 de la referida ley, que fueron aprobadas en la forma que aparece en el estado comprensivo también del resultado de dicho sorteo.

Palencia 23 de Octubre de 1905.  
—El Vicepresidente, Francisco Morcillo y Cidrón.—P. A. de la U. M., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

### Ayuntamiento constitucional de Arbejal.

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y las listas de edificios y solares para el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Arbejal 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Basilio Diez.

### Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Se encuentran terminados y á disposición de los contribuyentes en la Secretaría del mismo los repartimientos de territorial y urbano correspondientes al año próximo venidero, así como también la matrícula de industrial, aquéllos por término de ocho días y ésta por diez, á fin de que durante dichos plazos puedan ser examinados por los interesados y hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues espirado que fuere no serán atendidas.

Villasabariego 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Félix Payo.

### Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Formadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales del presupuesto de 1904 en los dieciocho meses que tenía de duración con los seis de ampliación, se halla con el dictamen del Sr. Regidor Síndico de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlas cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo plazo empezará á contarse desde el siguiente día en que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bien entendido que transcurrido no se admitirá ninguna y pasarán á la Junta municipal para los efectos de la ley.

Ampudia 18 de Octubre de 1905.—Macario Velasco.—P. S. M., Angel Santos, Secretario.

### Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Don Florentino Ugarte García, Alcalde constitucional de Villodrigo.

Hago saber: Que habiéndose celebrado sin resultado el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos de esta villa durante el año 1906, se anuncia la primera subasta para el arriendo con facultad exclusiva en las ventas de líquidos y carnes bajo el tipo de 1.685 pesetas 90 céntimos, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial, de diez á doce de su mañana, transcurridos que sean los diez días hábiles del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en dicha subasta no hubiese licitadores se verificará la segunda transcurridos que sean los diez días hábiles en que se celebró aquélla á la misma hora y en el mismo local, rectificadas los precios de venta, y si tampoco hubiese postor se celebrará la tercera y última transcurridos que sean como en las anteriores los diez días, admitiéndose en ella las pos-

turas por las dos terceras partes del cupo y recargos señalados.

Villodrigo 21 de Octubre de 1905.—Florentino Ugarte.

### Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia á cuarenta familias de la localidad, pobres transeuntes y niños expósitos. Las iguales con los vecinos pudientes ascienden de 65 á 70 cargas de trigo, que se pagan en el mes de Septiembre de cada un año.

Las solicitudes acompañadas de los documentos y certificaciones que acrediten á los aspirantes á dicha titular ser Licenciados en Medicina y servicios prestados, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del 20 de Noviembre próximo, día señalado para la provisión de referida vacante.

Fuentes de Valdepero 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Bernardo Movellán.

### Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

Don Jesús Cea Abril, Alcalde constitucional de esta villa de Pedraza de Campos.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de territorial y urbano que han de regir en el año próximo de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, pasados los cuales no serán admitidas por justas y razonadas que sean. Asimismo hago saber hallarse terminado el presupuesto municipal ordinario y la matrícula de subsidio industrial, los mismos que se hallan de manifiesto en dicha Secretaría y tiempo arriba indicado, para que sean examinados por cualquier vecino.

Pedraza 18 de Octubre de 1905.—Jesús de Cea.

### Ayuntamiento constitucional de Olea.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos con arreglo á la tarifa oficial vigente, para el año de 1906, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 885 pesetas 37 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con inclusión del 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales, advirtiéndose que se admitirán proposiciones de uno á tres años y cada uno de ellos por la cantidad que quede señalada, como asimismo se admitirán por ramos separados según así convenga á los licitadores y la Comisión al efecto y cada uno de ellos por la cantidad que aparece en el pliego de condiciones.

La subasta se verificará el día 5 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, ante la Comisión del Ayun-

tamiento, por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo indispensable para tomar parte en la subasta consignar el 2 por 100 del tipo importe de la cantidad objeto del remate.

Si en el mencionado día no se presentasen licitadores se verificará una segunda y última subasta el día 12 de dicho mes, á la misma hora y con las mismas condiciones que la primera; en esta segunda subasta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la primera en todas y cada una de las especies objeto de la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse.

Olea 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Tomás Martín.

### Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, las listas sobre el padrón de edificios y solares, como igualmente la matrícula industrial para el año 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días para que los contribuyentes comprendidos en los expresados documentos, así vecinos como hacendados forasteros, puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho crean justas.

Hontoria de Cerrato 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Luis González.

### Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares, así como igualmente el repartimiento de contribución territorial de este término y matrícula industrial para el año próximo de 1906, se hallan de manifiesto los expresados documentos en la Secretaría municipal por espacio de ocho y diez días respectivamente, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes examinar los citados documentos y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Villaherreros 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, Juan Francés Juárez.

### Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Hallándose terminados los repartimientos de territorial, listas de edificios y solares, matrícula de subsidio industrial y padrón de carruajes de este distrito para el próximo año de 1906, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término pueden examinar los indicados documentos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pasado el cual no serán atendidas por justas que fueren.

Villaviudas 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Alvaro Cuervo Durango.

### Ayuntamiento constitucional de Becerril de Carpio.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como también las listas de la contribución de edificios y solares de este distrito municipal para el año próximo de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Igualmente se halla expuesta al público en dicha Secretaría la matrícula de la contribución industrial por término de diez días, formada para el indicado año de 1906.

Los contribuyentes que deseen examinar dichos documentos pueden verificarlo dentro del plazo señalado y presentar las reclamaciones que consideren justas, transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Becerril de Carpio 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Andrónico García.

### Ayuntamiento constitucional de San Román de la Cuba.

Las listas cobratorias de edificios y solares, así como el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1906, se hallan terminados y quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Igualmente se halla terminada la matrícula de subsidio industrial de este expresado distrito municipal para el citado ejercicio de 1906, y queda expuesta al público en la citada Secretaría por término de diez días.

San Román de la Cuba 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Santos Molaguero.

### Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, así como la matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Cevico Navero 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Asensio.

### REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.º DE CABALLERÍA.

#### Anuncio.

Autorizado este Cuerpo para la venta de dieciseis caballos de desecho, tendrá lugar la misma en pública subasta el día 29 del actual á las once, en el cuartel de San Fernando de esta Ciudad.

Palencia 20 de Octubre de 1905.—El Comandante Mayor, León Ocho-torena.—V.º B.º.—Huerta. 3—8